

Recibido Por: S. Zapata
Fecha: 5/11/2018 Hora: 16:59
Hojas Anexas: - 36 Hojas
Firma: [Firma]

Quito, 5 de noviembre 2018

Señor Doctor

Julio César Trujillo

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

Presente.-

De mi consideración:

Yo, Robinson José Ruiz Morales con cédula de ciudadanía No. 1708244361, me permito impugnar al postulante LUIS FERNANDO VERDESOTO CUSTODE, por falta de cumplimiento a requisitos legales.

1) Falta de cumplimiento a requisitos legales:

El postulante no cumple con lo estipulado en lo referente al formato de declaración juramentada ni a plazos de entrega de los documentos que consta en el artículo 3 de la Resolución No PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018.

Art. 3.- Convocatoria y Difusión.- Se procederá a realizar la convocatoria a través de medios de comunicación tradicionales, radiales y televisivos, así como mediante la utilización de canales de difusión alternativos, en los idiomas de relación intercultural(castellano, kichwa y shuar); y, en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.

Los postulantes se presentaran a partir de la convocatoria que se realizará mediante cadena nacional.

La Convocatoria contendrá lo siguiente: los requisitos, prohibiciones e inhabilidades que deberán observar las y los postulantes; las etapas de selección, impugnación y **designación; los documentos a entregar y su forma de presentación;** el lugar de recepción de postulaciones; fecha y hora límite para su presentación; y, demás información relevante para el concurso. No se aceptarán postulaciones entregadas fuera de la fecha establecida.

Art. 8.- Forma de presentación de postulaciones:

“..... Las y los postulantes, además de presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y meritos establecidos en este mandato, deberán presentar el formulario de postulación íntegramente lleno y la declaración juramentada notariada.....

El formato único para la declaración juramentada y el formulario de postulación, estarán disponible en el portal web de la institución a partir de la publicación de su convocatoria.”

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA POSTULACIÓN

Las y los postulantes, además de presentar los documentos que acrediten el

cumplimiento de los requisitos y méritos establecidos en el Mandato para el Concurso

de Selección y Designación de las y los Consejeros y Consejeras del Consejo

Nacional Electoral, deberán presentar los siguientes documentos:

Formulario de postulación íntegramente lleno y

Declaración juramentada notariada.

Estos dos documentos, **cuyo formato único estará disponible en el portal web de la institución, deberán estar firmados por el postulante conjuntamente con el representante** de la organización o institución que lo postula o apoya.

Todos los documentos deberán ser presentados en originales o copias certificadas y estar debidamente foliados.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una

potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Conclusiones:

- En los documentos por entregar señala la declaración juramentada conforme el formulario indicado y además los tiempos para entregar los mismos. No establece en ningún momento la Resolución No PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018, que podrá haber una prórroga o plazos adicionales. Además no consta en el foliado.

En el primer informe de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección (CTCS) de consejeros del CNE no aprueban la postulación del Dr. Luis Verdesoto Custode, porque las organizaciones y universidades que lo auspician no cumplen con lo estipulado en la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018 artículo 7, al igual que 63 postulantes más.

En la fase de Revisión se vuelve a verificar y se comprueba que además de no cumplir con lo requerido a las organizaciones, también le falta o está incompleta la declaración juramentada.

Presentan el segundo informe la Comisión Técnica Ciudadana de Selección (CTCS) de consejeros del CNE y no aprueba la postulación del Dr. Luis Verdesoto Custode porque falta o está incompleta la declaración juramentada, sin embargo el Pleno del Consejo acepta justificaciones sobre la inexistencia de la declaración juramentada conforme al Boletín de prensa No 234 y **dispone que la Comisión califique los méritos de un postulante que no cumple con los requisitos. El ingreso del Dr. Verdesoto en una tercera revisión que no existe en ninguna resolución, incumple lo establecido en el artículo 7 y 8 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018.**

<http://www.cpccs.gob.ec/es/resoluciones-cpccs-transitorio-2018/>

Existieron muchos postulantes que no fueron aceptados por no presentar o estar incompleta la declaración juramentada.

- En igual manera el señor Dr. Luis Verdesoto Custode, en la parte de la formación académica, no registra el TÍTULO DE TERCER NIVEL, tal como lo demostramos con la certificación de la Secretaria de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por lo expuesto en líneas anteriores, el postulante LUIS FERNANDO VERDESOTO CUSTODE, no cumplió con los plazos establecidos y con los requisitos de la lista de documentos habilitantes para ejercer el cargo de Consejero del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,



Robinson José Ruiz Morales

C.I. 1708244361

ruizmrobinson@hotmail.com

ANEXOS:

Declaración Juramentada (28 de agosto de 2018)
Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018 Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio 2018
Convocatoria al Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral
Lista de Documentos habilitantes para la acreditación de Organizaciones y Ciudadanos/as Participantes en el Concurso de Selección y Designación de los Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral
Boletín de Prensa No. 234 Coordinación de Comunicación Social
Copia de la parte del Formulario del Concurso de Selección Matriz de Especialización y Méritos.
Copia del Registro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador SNIESE.